**CONSULTA Nº9:**

Vista la información publicada en relación a la explotación de instalaciones temporales en playas para los próximos cuatro años, cuando se mencionada “CANON 2018 (Salida licitación)”, la pregunta es: ¿Se refiere dicho canon SOLO al 2018 o al periodo de los cuatro años?

**RESPUESTA:**

Efectivamente los tipos de licitación que constan en el ANEXO I se corresponde con el canon anual de salida correspondiente a la temporada de 2018.

Ello conforme la cláusula 7 PCAP:

*“El tipo de licitación viene determinado en función del canon municipal que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento y del periodo de la autorización. A estos efectos, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia convoca la licitación de las autorizaciones por el importe mínimo que deberán abonar los contratistas por la explotación de los derechos inherentes a las mismas y la correspondiente ocupación del dominio público marítimo-terrestre conforme a la relación que consta en el ANEXO I del presente pliego.*

*Para el cálculo del canon se han considerado los* ***cánones anuales*** *correspondientes a las autorizaciones de los aprovechamientos temporales y fijos de las playas según las Condiciones Generales impuestas por la Demarcación de Costas en Illes Balears, los costes de los servicios prestados en ejercicio de las competencias municipales en el litoral y* ***el canon anual a aplicar a los aprovechamientos de playas****, en base a los siguientes criterios:*

*o Canon calculado por el Servicio Periférico de Costas*

*o Superficie de ocupación*

*o Diversa rentabilidad de los meses que componen la temporada*

*o Costes municipales generados por las playas, consistentes en el Balizamiento, Plan de Salvamento, Limpieza de Playas, mantenimiento y mejora de playas y equipamientos para cubrir las necesidades básicas de las playas.*

*(…)*

*Los licitadores podrán formular ofertas económicas de acuerdo con las siguientes reglas:*

* *Los cánones mínimos base de licitación correspondientes a cada una de las instalaciones temporales son los detallados en el ANEXO I del presente pliego, podrán ser modificados al alza como consecuencia de la licitación.”*

Y las cláusulas 15.1.1.1, 15.1.2.1 y 15.1.3.1 PCAP, que contienen idéntica redacción:

*“Oferta económica (hasta 40 puntos, 40% ponderación)*

***Canon anual ofertado*** *…………...……hasta 40 puntos (40% ponderación)*

*Se puntuará con 40 puntos la oferta económica que más incremente el canon anual base de licitación y con 0 puntos las ofertas que coincidan con el canon anual base de licitación, al resto de ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*P= 40\*(IO/MI)*

*Donde:*

*P= Puntuación de cada oferta*

*IO= incremento ofertado sobre precio salida de la oferta a puntuar*

*MI= mejor incremento sobre precio salida”*

Y finalmente la oferta se debe realizar conforme el ANEXO IV:

**“CANON ANUAL DE** *………….………………………………………...(en números)……………………………...…………………………(en letras)* (OFERTA AL ALZA **SOBRE EL MÍNIMO DE LICITACIÓN** DEL LOTE AL QUE LICITA, IMPUESTOS EXCLUIDOS)”